incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Antonio José Rodríguez García con D.N.I. 28.890.385-Q, don Stefan Ivanov Stefanov con N.I.E. Y-05239324-Y y doña Savina Kirlova Ivanova con N.I.E. Y-0357579-N, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 11 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

2W-16827

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Brenes a 3 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

Expte.	Denunciado	DNI	Localidad	Fecha	Cuantia	Precepto
216/2013	MARTA NARANJO RAMOS	48929246N	GERENA	29/11/2012	200,00 €	146/-/5A (R.G.C.)
334/2013	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALÉS	28876936E	BRENES	04/08/2013	80,00 €	154/-/5B (O.M.)
342/2013	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALÉS	28876936E	BRENES	19/08/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
343/2013	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALÉS	28876936E	BRENES	20/08/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
353/2013	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALÉS	28876936E	BRENES	08/08/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
363/2013	COSTELL SALI	Y0577279Q	LEZUZA (ALBACETE)	25/09/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
368/2013	VALERIY SHKOTOV	X6666758R	BRENES	18/10/2013	90,00 €	94/2/5Y (O.M.)
370/2013	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ALÉS	28876936E	BRENES	18/10/2013	200,00 €	94/2/5X (O.M.)
371/2013	LAURENTIU MIHAI DONA	X8738275T	BRENES	26/07/2013	80,00 €	154-/5B (O.M.)
375/2013	MUSTAFA FLORÍN	X7807239G	CANTILLANA	24/10/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
376/2013	KARÍN HADDA	X3935113C	BRENES	17/10/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
378/2013	ANESAR E HIJOS S.L.	B41771841	BRENES	23/10/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)
379/2013	COSTEL PAPAN	X4464348W	PILAS	24/10/2013	80,00 €	94/3/5X (O.M.)

2W-16809

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que admitido a trámite el proyecto de actuación de «implantación de establecimiento de venta de carburantes» cuya aprobación ha sido instado por don Bienvenido Valenzuela Bernal en representación de Estación de Servicio LOHI, S.L., y cuyo ámbito lo constituye la parcela 96 del polígono 17 de este término municipal, conforme a lo previsto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto, por plazo de veinte días comunes para el examen del mismo, así como para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que proceda, para lo cual se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

Las Cabezas de San Juan a 28 de noviembre de 2013.—El Secretario acctal., Ángel-Ramón Caro López.

6D-16444-P

CAÑADA ROSAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada Rosal de fecha 30 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del Reglamento de Utilización del Servicio de Gimnasio Municipal de Cañada Rosal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

REGLAMENTO DE USO GIMNASIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

TÍTULO I. DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Norma general.

1. El acceso al Gimnasio Municipal (GM), bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente título.

Artículo 2. Usuarios.

- 1. A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de GM toda persona o entidad que utilice este bien municipal.
- 2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.
 - 3. Sólo los usuarios podrán hacer uso del GM y de los servicios adscritos al mismo.
- 4. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad deportiva solicitante del uso de la instalación.
 - 5. Todo/a usuario/a está obligado a cumplir con el vigente Reglamento.

Artículo 3. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Cañada Rosal y la empresa concesionaria de la gestión del servicio de GM no se harán responsables ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 2. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder al GM, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Capítulo II. De los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el GM.
- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Cañada Rosal en las instalaciones del GM, cualquiera que sea la forma de gestión.
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la GM.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de la GM, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cañada Rosal o bien a la empresa concesionaria de la gestión del GM.
- Ser informado de cualquier cambio que afecte a la prestación del servicio en relación a los usuarios.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- La utilización del GM con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.
- Hacer uso del GM con el adecuado vestido y calzado deportivo.
- Abonar, el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, en los primeros 7 días hábiles de cada mes.
- Entregar a la Dirección del GM, debidamente cumplimentado, el cuestionario adjunto a la inscripción referido a su estado de salud
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda.

Artículo 6. Pérdida de la condición de usuario.

- 1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o negativa de acceder a las instalaciones del GM.
 - 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior serán dados de baja los usuarios en el GM por los siguientes motivos:
 - a) Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de la actividad física - deportiva que se realiza en las distintas instalaciones deportivas municipales.
 - c) Por falsear datos en cuanto a la edad mínima para acceder a la GM.

- d) Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- 3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso del GM en aquellos casos en los que ha sido necesario dicho importe.

Capítulo III. Régimen de utilización de la GM.

Artículo 7. Formas de utilización.

El GM podrá utilizarse:

- 1. De forma libre, mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso, previa autorización del Ayuntamiento de Cañada Rosal.
- 2. A través de los programas ofertados en ella por la empresa concesionaria de la gestión del GM y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden al Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Artículo 8. Edades para acceder a la GM

- 1. Los menores de 18 años, que quieran hacer uso del GM en cualquiera de las actividades ofertadas, deberán estar acompañados por su padre, madre o tutor/a en el momento de la inscripción y acompañar ésta de una autorización paterna, facilitada por la empresa concesionaria de la gestión del GM.
- 2. Dicho menor deberá en todo momento seguir las indicaciones de los responsables del GM en cuanto a la prescripción de ejercicio, no pudiendo realizarse este de forma libre por el menor.

CAPÍTULO IV. DERECHO DE ADMISIÓN EN LA GM Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 9. Derecho de admisión.

A los efectos del presente Reglamento, y en base a lo establecido en Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; se entiende por derecho de admisión la facultad que asiste a todos los consumidores y usuarios para ser admitidos, con carácter general y en las mismas condiciones objetivas, en todos las instalaciones deportivas municipales que se dediquen a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de actividades física - deportivas y/o recreativas, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el presente Reglamento.

Artículo 10. Limitaciones de acceso y permanencia en la GM.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal, como titular del GM, y la empresa concesionaria de la gestión del GM, impedirán el acceso de personas a las instalaciones y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el aforo no permita realizar con las mínimas condiciones de seguridad las actividades del GM.
- b) Cuando se haya superado el horario de cierre de la instalación.
- c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder a la instalación, según la normativa de Régimen Interno del GM.
- d) Cuando la persona que pretenda acceder al GM no haya abonado la entrada o cuota en los casos que esta sea exigible.
- e) Cuando la persona que pretenda acceder al GM no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas por la empresa concesionario de la gestión del servicio del GM.
- f) Cuando la persona que pretenda acceder al GM, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados.
- g) Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene mínimas. En especial se impide el acceso, o en su caso la permanencia en el establecimiento, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.

Artículo 11. Prohibiciones.

A los efectos del presente Reglamento, queda prohibido establecer las siguientes condiciones específicas de admisión:

- a) Las que puedan suponer discriminación o trato desigual de acceso al GM en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de los asistentes, así como el establecimiento de precios diferenciados en función de tales circunstancias. No obstante lo anterior, podrán establecerse precios diferenciados, en función de la edad de los asistentes y su pertenencia a grupos de población especiales en actividades físico deportivas (Personas mayores de 65 años, menores de edad, embarazadas y personas con discapacidad física y/o psíquica y/o sensorial).
- b) Las que establezcan una edad de admisión superior a la permitida.
- Las que discriminatoriamente establezcan condiciones de admisión con base a la obtención previa de invitaciones o carnets expedidos por el titular de la instalación.
- d) Las que supongan discriminación o trato desigual de las personas que pretendan acceder a la instalación basadas en juicios de valor sobre la apariencia estética de los usuarios y asistentes que, en su caso, cumplan con las condiciones especificas de admisión autorizadas basadas en la etiqueta de ropa y calzado.
- e) Las que supongan discriminación o trato desigual de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- f) Cualquier otra condición especifica de admisión que no haya sido aprobada previamente por el Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Artículo 12. Causas de pérdida de la condición de usuario.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal si se produce el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 13. Incumplimientos Leves.

- 1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
 - 2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...
 - 3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 14. Incumplimientos graves.

- 1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2. El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos o empleados de la instalación.
- 3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- 5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.
- 6. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 15. Consecuencias.

- 1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 2 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Capítulo V. Normas de seguridad e higiene.

Artículo 16. Normativa de obligado cumplimiento.

- 1. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar el GM, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación las siguientes normas mínimas de seguridad e higiene:
 - El respeto al GM y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
 - No se permite la entrada de animales, excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
 - No se permite comer ni fumar en el GM.
 - Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en el GM (excepto agua). Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el GM.
 - Por razones de convivencia abstenerse de realizar juegos molestos o peligrosos.
 - Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.
 - No podrá practicarse en el GM otras actividades que las específicas sin el consentimiento expreso de la empresa concesionaria de la gestión de la instalación.
 - No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
 - Los auxiliares o entrenadores de los usuarios que soliciten la presencia de los mismos deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.
 - Dejar libre de objetos (barras libres, mancuernas, llaves, móvil, botellas...) los pasillos de circulación de la sala y los diferentes equipamientos de uso común (bancos, fitball, máquinas específicas de musculación, bicicleta, elíptica, tapiz rodante...)
 - Dejar libre de lastres las barras y máquinas específicas de musculación al concluir el entrenamiento.
 - Utilizar las presas de seguridad en las barras de masa libre.
 - Requerir ayuda en la realización de movimientos con lastres de elevada masa.
 - Utilizar toallas en los diferentes bancos y equipamientos de uso común.
 - Abstenerse de realizar cualquier tipo de entrenamiento si padece enfermedad que contraindique el mismo o enfermedad infecto – contagiosa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cañada Rosal a 17 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José Losada Fernández.

2W-16804

CAÑADA ROSAL

Don José Losada Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, de fecha 28 de noviembre de 2013, en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Ratificar la aprobación de la modificación de la Ordenanza marco reguladora de los residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

Segundo. Dejar sin efecto cualquier otra regulación normativa de ámbito municipal en cuanto pudiere resultar contrario a lo dispuesto en la trascrita Ordenanza.

Tercero. Someter dicha modificación de la Ordenanza marco a información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como al Gabinete Técnico Municipal y a los Servicios Económicos Municipales.»